

*Carta escrita á la  
Villa de Atichabala*

Comienzo recordando para Do. fan. decíglo, dando laer enca  
por ahora, y que para el efecto recorribá á la misma Villa de  
Atichabala una Carta del tenor siguiente:

Muy. mio. La franquera con que U.S. en su muy estimada carta  
de 1. del corriente se digna ofrecerme, así lau Go. fan. decígo  
que su acabilidad ha podido facilitad como los 40. que para completar  
la 100 por mi pedidas medice espera tambien facilitar, me è tan  
grata que despues de retubuir á U.S. las mas reberezas gracia h' decon-  
minado embrax, como embio quatro carreteros por No. fan., y con otros  
veillor que es Manuel de Lárraga anco doblones de ochos á buena  
cuenta por ignorar el precio aque vin dertiemeno U.S. melar querrá  
dar. Al mismo tiempo estimare á U.S. que para dar satisfaccion á mi  
individuo se vista franquearme con los mismos Carreteros un ~~tercio~~  
del precio enque estimare cada una selva franquera decígo, que un meze  
misiere con expusion dela cantidad á que podrá extenderse para que  
en su vista pusea tomar la providencia de traer lau resarcimiento. Onera  
nubo matbo volicio repetidas ordenes Dert. para corresponden en parte  
al singular favor que la h' de merecido, y pido á Dios q' su vida sea

6) Contando vedio fin á este escuadramiento, q' fiamó el efectivo venir  
Alcalde, q' asi, y por los demas seguros comumbre, y enfee de todo ello T.O.  
el ho. Escrivano.

Dn. Manuel Ignacio de Leon

Atencm

J  
scro de Arangoitia  
Atama

Ultimamente particular de 8 de Mayo

Vila Sala Principal de lau Carta Corregidor deca  
Villa de Borgara á ocho de Mayo de mil veccentos ve-  
renta y seis por lai, y testimonió vermel Infraescrito p'so.  
dnu Magaña, q' del numero della por indispcion de lae  
Auncamientos se juntaron, q' congregacion segun comumbre  
los señores dñ. Manuel Ignacio Flores Alcalde y fuer ordinario  
Juan Miguel de Durango. Lázaro Sánchez por General

39

Dobroph <sup>A</sup>ntónio De Tuleca, Juan <sup>A</sup>ntónio de Oñate  
y Manuel de <sup>A</sup>ntónio de Tuleca, Juan Miguel de  
ochavatequi diputados queson la mayor, y la más vana parte de la  
Justicia y Pregimiento de esta oppurada Villa, y D<sup>r</sup> Joaquín Ignacio  
de Moya, D<sup>r</sup> Juan Francisco de Moya, D<sup>r</sup> Ignacio María de Bea-  
roeta, D<sup>r</sup> Juan José de Muma, D<sup>r</sup> Miguel Ignacio sevillas  
D<sup>r</sup> Vicente de Edo, D<sup>r</sup> Juan Gómez de Benítez, Joseph Joaquín de  
Lazanaga Arriaga, D<sup>r</sup> Joseph Antonio de Segurirada, Juan de Góibar,  
Juan Nauco de curababera, Juan de Llano Fructuoso, Joaquín de Gómez  
Juan Miguel de Aguirrevaria, Nicolas de Urueña, Juan  
Bautista de Sabina, y Joseph de Vecellot vecinos Caballeros y nobles  
Hijos de esta misma villa, teniendo un fundo, y convegados se leie-  
ron la carta que con fecha del dia diez corriente la d<sup>r</sup> villa de Achi-  
chabalea, q el teniente en su cargo conella, cuyo tenor es como sigue:

**H. y L. d<sup>r</sup> villa de Anchabalea. Hijo. Recibo**  
la faburrida Carta de U.S. de diez de diez pormanos de uno de  
los quatuor Precioes que embia por quarenta fanegas de trigo  
que remata con ellos hauiendo cada fanegada uno de los d<sup>r</sup> q.  
de esta villa que tenia cogidos de Diezmo seu Beneficio por  
treinta, q seis reales fanega que importan 1440 r. y debuello a U.S.  
el sobrante de los diez dabbones de ochos, que me ha dexado Ma-  
nuel de Larrionaga conmismo, preeviamente, q por los veinte fa-  
negas restantes haga los 60. q que ofrecio a U.S. podria embiar quando  
gustare al mismo precio en la diligencia q segue en el horario sevillano  
q no se traida trigo de Génova, q como a los eccos no puede  
aportarlas mi Alcalde q que son otras, ni saberse el precio fijo no he pae-  
ticado la diligencia para las otras 140. f. q. de trigo para complacer las  
100. q que U.S. me pidió, q me permiase facilmente por comodato, a dios  
que hare la diligencia conducente a los d<sup>r</sup> q. que tubieren trigo q que  
a U.S. dare puntual aviso, q debo la que pase. D<sup>r</sup> Domingo  
de 8 de Mayo de 1766. Fernando Manuel de curababera Por la  
d<sup>r</sup> y L. villa de Anchabalea en d<sup>r</sup> Juan de Llano Fructuoso. Ma-  
nuel de Llano Fructuoso.

### Testimonio

**H. y L. d<sup>r</sup> villa de Anchabalea. Hijo. Recibo**  
Manuel de Aguirrevaria de cubero q posee el cargo de  
Almoner, Alcantinero, y vecino de Anchabalea Cabeza de par-  
tido. A todo el Valle Real de León orgánico, y teniente de reverendos  
a los señores q. el presente vieron: q hoy dia dela fecha antem  
y testigos q. iban nominados a diputado el señor D<sup>r</sup> Fernando Manu-  
el de curababera, Alcalde, y Vizcapay Alcalde, y fuer ordinarios  
de encargo. Qdellha franqueado, q dado el licenciado D<sup>r</sup> Gómez  
y testimo de curababera, q q. Abogado por lo d<sup>r</sup> Tribunal, q ha  
refugiado a la villa Parroquia de San Juan Bautista del lugar de

Rozaraza quarenta fanegas Ochoas a poco de treinta y seis  
valos de vellon cada una para rematar á la H. Villa de Bergara  
por traves porro. A este Valle mas numero estanques. Opera  
que de ella conoce donde combenga á pedimento de la expresa villa de  
Bergara. Dijo éste quanico, supone á presencia del referido señor el  
calde D. Joseph Ibaquiz se Gasay y Agarrizabal Provisor  
y d. Alipio Antonio de Italora vecinos de este Valle de este  
chabala ondá viene dian del mar de Ebro. Delano semil ve-  
scionos reseta que no. Intimoario

Poder para tomarlo) de Aguilar, y  
encauz un mil pesos) Del Ausentismo enervado del rey de la villa, y temor  
presumos, y temores generales, que al presente existe en esta villa  
de dinero para contribuir á la paga de los escribidos gastos causados.  
Desembolso de la existencia hecha á la gente establecida de la villa,  
el goybar, y de los que indubitablemente se causaran en adelante)  
en las perdidas de granos, mantenimiento de los presos, y demas guardias,  
y en otros fines concernientes á ello, acuerda que para tales delivran  
nudos gastos de burgos, y tornen a encuzar estos gastos para dar  
unos mil pesos contra la cosa de quanto más. Encada arriendo  
de villa impuesta con facultad para el servicio del Rey, y  
Filia. El goybar tiene conocido enella, y contra los propios, y general  
prevenir, y suavizar de esta villa, y que inmediatamente  
que á ésta se reintegren, y paguen los citados gastos por el año no-  
viciado Provincia, ó quando esta villa reballe en dir-  
ponculos de redman, ó varapagos los oprimidos un mil pesos punto  
antes intereses que debieren á la villa. Ello para encuzar á los  
conciudadanos para atajar la exorbitancia de obligaciones, y segu-  
ridad correspondiente en favor de las personas, ó personas que la  
tengan con el referido encuzar. Estas peticiones vedadas por el mismo esun-  
tamiento poder, y facultad en forma á dho. señior Filiada, y Regim.  
corredor aquella chumla, suyas firmas, y requeritos cordidos  
necesarios sin limitacion de cosa alguna y con libre franco, y general  
ampliacion, y celebacion en forma.

Dicho dho, y en el mismo acto valeo tambien otra Carta  
distinta contamulta fechada por la H. V. de Oñate, cuyo tenor  
á la villa es como sigue:

Carta escrita por  
la villa de Oñate) H. y L. Villa de Bergara y sus villa. Reconocido  
por nuba prueba de la omision que meritos á D. S. la demuración  
que se ha venido trazar demuración á la señior D. Ibaquiz  
Ignacio de Urdia, y D. Joseph Ignacio de Agarrizabal á re-  
cordar un oficio depues con motivo del Alborozo pasado, y confirmi-  
róbie los meritos. El asegurar la tranquilidad de H. y L. y mia en  
quequier dho. lugar creerlos castigados auxilios de oido. Comparti-

cular satisfaccion en la arriaga à dho sonido, y manifesta  
dole el animo en que me hallaba de poseer esto mismo  
à U.S. que Me ha ganado Demas, y hoy que todo estara consumado  
en el por nada mas resta que lebaran una nueva es que asfianze  
nuestro deseo comunicando previamente lo pucos, que correspondan  
a comprenderse, y para el efecto combocare a su tamano, oral, y per-  
ticipante a U.S. lo que contemplare convenientes al caso para examinarlo  
por U.S. y de conformidad reciba asiento sobre la acordada her-  
mandad. Previubo a U.S. la veran en su voluntad, y sincero  
fraternal afecto con el que siempre ejecutare quanto los ordenes que  
fueren de su vida disponieren, y con el mimo respeto á Dho que a U.S. m  
el Deoro Auspicacion. 2.º de Mayo 1766. D. Pedro  
Luis de Olavarriaga Pardo Roble, y L. 2.º de Mayo en su  
oficio de Alcalde. Manuel Ignacio Aguirre

Sobre que se escriba  
á la villa de Olqueta

El Aumentamiento entendido en la narrativa de la presente  
carta, como el la relacion hecha por dho señores D. Joaquín Iglesias  
de Moya, y D. Joseph Antonio de Sagarrabal en desarrollo de la  
comision que se les confio en el Aumentamiento oral de quatro  
señores presentes asegurando que las U.V.R. Villas de Olavarriaga,  
Olite, y Arnuero concedieren gustos, y apresamientos á la ejecucion  
de la union propuesta, tributo que corresponde en gracia á los  
señores Moya, y Sagarrabal por la puntualidad, y paciencia  
con que han desempenado la iniciativa de comision, y acuerdo que  
en aencion a que, á la villa de Olqueta se ha mencionado tambien  
el apreciable favor conferido D. Joaquín, se la escriba razon de  
abonar y pagar, y pridenciar la misma union.

Contando vedio fin dho Aumentamiento, y firmo el refe-  
rido visto establecer, y por los demas regueros cumulos, y en  
que quedo ella en el dho escrito quedaron

D. Manuel Ignacio Aguirre

M. I.  
Manuel  
Aguirre  
correspondencia

Aumento particular 29 Octubre

60

En la Sala Principal de las Casas Concejiles de Olavaria